



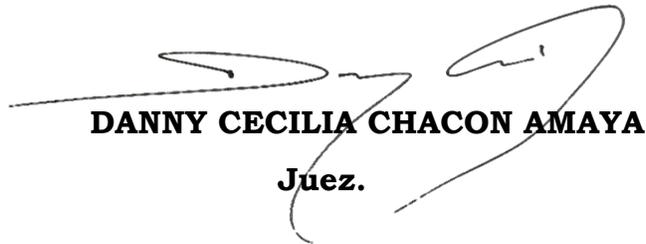
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO – META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En razón a que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido en el auto anterior, mediante el cual se inadmitió, el Juzgado de conformidad con en el Art. 90 del Código General del Proceso, procede a su **RECHAZO**.

Déjense las correspondientes constancias.

NOTIFÍQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</p> <p><u>Villavicencio, 11 de enero de 2021</u> La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p> <p>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>
